

CONTRATO NO.: 276/14/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA DE SALONES Y SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA LOS CURSOS DE FORTALECIMIENTO PARA VOCALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DESIGNADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. HUMBERTO INFANTE OJEDA, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ELECTORAL EN ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA MEXICANA TURÍSTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER PICHARDO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar los servicios de renta de salones y servicios de alimentos para los Cursos de Fortalecimiento para Vocales Distritales y Municipales designados; por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, mediante acuerdo número IEEM/CAE/042/2014, adjudicó la prestación del servicio descrito en la cláusula primera a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlalpaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P, 50160.

##### II. De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número 40,420, de fecha seis de agosto de dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad, bajo el folio mercantil electrónico 48637\*17, de fecha veinte de junio de dos mil ocho.

2. Que el C. Javier Pichardo Romero es su Apoderado Legal, según fue designado en la escritura número 49,085, de fecha 13 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, quien se identifica con credencial para votar con número de folio \_\_\_\_\_, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta que las facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas.
3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número IMT070806FN5, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
4. Que tiene como objeto social la explotación del turismo Nacional e Internacional, otorgando los servicios con la atención necesaria con todos sus conexos.
5. Que para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Carretera México – Toluca, kilómetro 57.5, San Jerónimo Chicahualco, Toluca, México, C.P. 52170.

**III. De "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente Contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

Es la prestación de servicios de renta de salones y servicios de alimentos para los cursos de fortalecimiento para vocales distritales y municipales designados, de conformidad con la cotización presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de fecha 24 de septiembre de 2014 y que sirvió de base para la adjudicación directa realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de "EL INSTITUTO", en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2014, mediante acuerdo número IEEM/CAE/042/2014, por lo que "LAS PARTES" reconocen ampliamente los documentos citados, obligándose a estar y pasar por ellos en todo momento por lo que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, y que mínimamente se prestará en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CURSO DE FORTALECIMIENTO PARA 160 VOCALES DISTRITALES		
FECHA Nov 2014	Grupos	HORARIO
4	2 Salones Flor de María y Atenco	09:00 a 15:00
5	1 Salones Flor de María y Atenco	11:00 a 15:00
	1 Salones Flor de María y Atenco	9:00 a 11:00 y de 13:00 a 15:00
	2 Salones Huerta y Xalpa	9:00 a 13:00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CURSO DE FORTALECIMIENTO PARA 160 VOCALES DISTRITALES		
FECHA Nov 2014	Grupos	HORARIO
6	1 Salón Onofre	9:00 a 15:00
	4 Salones Flor de María, Atenco Huerta y Xalpa	9:00 a 15:00
7	1 Salones Flor de María y Atenco	9:00 a 12:00
	1 Salones Flor de María y Atenco	12:00 a 15:00
	2 Salones Huerta y Xalpa	9:00 a 15:00

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CURSO DE FORTALECIMIENTO PARA 400 VOCALES MUNICIPALES		
FECHA Nov 2014	Grupos	HORARIO
11	3 Imperial 1,3 y 5	9:00 a 15:00
12	3 Imperial 1, 3 y 5	9:00 a 12:45
		9:00 a 11:00 y de 13:00 a 15:00
		11:00 a 15:00
13	2 Salones Flor de María y Atenco	9:00 a 15:00
	1 Imperial 1	9:00 a 15:00
	2 Salones Flor de María Onofre	11:00 a 15:00
	4 Atenco, Imperial 3, 4 y 5	9:00 a 11:00 y de 13:00 a 15:00 9:00 a 11:00 y de 11:00 a 13:00
14	3 Imperial 1, 2 y 3	9:00 a 12:00
		9:00 a 10:00 y de 13:00 a 15:00
		12:00 a 15:00
	2 Salones Flor de María y Onofre	12:00 a 15:00
	2 Salones Atenco y Xalpa	10:00 a 13:00
	2 Imperial 4 y 5	9:00 a 12:00

Los días 4 al 7 de noviembre de 2014: Se proporcionará Desayuno para (160 personas), Coffee Break continuo (160 personas) y Refrigerio Lunch (160 personas).

Los días 11 al 14 de noviembre de 2014: Se proporcionará Desayuno para (400 personas), Coffee Break continuo (400 personas) y Refrigerio Lunch (400 personas).

**Incluye:**

**Desayuno Emplatado:** Jugo de Naranja, fruta de la estación, Plato fuerte, pan dulce y salado, café  
**Coffee Break continuo 4 horas:** (café, Agua, Galletas, Refrescos, Lunch)

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que mediante acuerdo número IEEM/CAE/042/2014 se adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente instrumento, quien se obliga a prestarlo a "EL INSTITUTO" en las condiciones fijadas en dicha cláusula y en su cotización, la que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara.

### TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio a pagar por los servicios contratados asciende a la cantidad de **\$823,968.00 (Ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato y en el domicilio de "EL INSTITUTO".

### CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" en una sola exhibición dentro de los diez días hábiles posteriores al cumplimiento total de los servicios descritos en la cláusula primera; previa factura debidamente requisitada, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada.

### QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio del servicio contratado establecido en el escrito de cotización de fecha 24 de septiembre del 2014, suscrito por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituye la remuneración justa por los servicios descritos en el propio escrito de cotización y en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el servicio de desayunos y café, con lo cual queda cubierto el uso de los salones y lozas, así como todas las acciones e insumos que sean requeridos para la prestación del servicio, y en general cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún derecho, material u otro elemento o concepto, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega. Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

### SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de su firma, hasta el veintiocho de noviembre del dos mil catorce.

### SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente contrato, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud de los servicios objeto de este contrato, y hasta el momento en que hayan sido debidamente realizados de conformidad con la cláusula primera de este contrato; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, acepta y se obliga a cubrir a “EL INSTITUTO” para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo total referido en la cláusula tercera de este contrato.

**NOVENA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de que “EL INSTITUTO” requiera un servicio adicional de los que son materia de este contrato, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a celebrar con “EL INSTITUTO” convenios adicionales, que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total, y respetando las condiciones originales de costo de este contrato.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” manifiestan que todo el personal contratado para la realización y cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir, y por lo tanto en ningún momento se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario, ni a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, “EL INSTITUTO” no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” con su personal, por lo que se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

“LAS PARTES” convienen y aceptan que “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- a) Deje de suscribir el presente contrato;
- b) No preste en la fecha obligada los servicios contratados;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, así como con sus anexos correspondientes.

**DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

“EL INSTITUTO” hará efectiva la sanción económica señalada en la cláusula octava, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

- a) Deje de cumplir el presente contrato o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de “EL INSTITUTO”, e
- c) Incumpla gravemente, a juicio de “EL INSTITUTO”, con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. PARTES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al acuerdo número IEEM/CAE/042/2014 tomado en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; así como a la

propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y a lo dispuesto por las leyes del Estado de México.

**DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

"EL INSTITUTO"  
POR CONDUCTO DE SU  
SECRETARIO EJECUTIVO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"  
POR CONDUCTO DE SU  
ADMINISTRADOR ÚNICO



M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ  
CORRAL



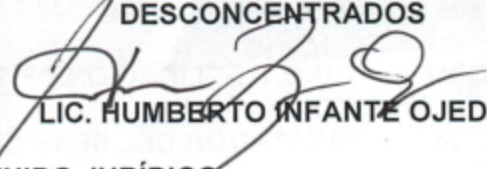
C. JAVIER PICHARDO ROMERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA  
OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ELECTORAL EN ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO



LIC. HUMBERTO INFANTE OJEDA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL